

OBJ: Aprueba Convenio de
Colaboración.

EXENTA N° 10/0/3 0337,4

SANTIAGO, 22 NOV 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 "Gestión documental y archivos de la DGAC".
- d) RES. N° 358 del 24.NOV.2016 "Delega atribuciones y deroga RES N° 436 de 2009".
- e) DEPTO. JDCO (O) N°05/0/1261 de fecha 21.SEPT.2016.

CONSIDERANDO

La necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre la Dirección General de Aeronáutica Civil /Dirección Meteorológica de Chile (DGAC/DMC) y la Ilustre Municipalidad de Ollagüe, para ampliar la red meteorológica nacional que administra la DGAC-DMC y proporcionar al referido Municipio, información meteorológica de su localidad.

RESUELVO

- 1.- Apruébase el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Ollagüe y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.


GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR DMC

DISTRIBUCIÓN

1. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE, AV. LOS HÉROES S/N, OLLAGÜE, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
2. DMC, Sección Programación y Control (A).
GNS/GDB/bpm/Mis documentos2017.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL – DIRECCIÓN
METEOROLÓGICA DE CHILE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE**

En Santiago, a 31 días del mes octubre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE**, RUT.69.252.600-7 en adelante también e indistintamente el Municipio, debidamente representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **CARLOS WILLIAMS REYGADAS BAVESTRELLO**, chileno, casado, Ingeniero en Ejecución en Recursos Humanos, con Cédula Nacional de Identidad N° 7.971.116-0, ambos domiciliados en Avenida Los Héroes S/N, Ollagüe, por una parte, y por otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, debidamente representada por el Director de la Dirección Meteorológica de Chile (DMC) don Guillermo Navarro Schlotterbeck, Cédula Nacional de Identidad N°6.786.294-5 ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente DGAC-DMC, suscriben el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, le corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre otros, mantener y operar los servicios meteorológicos para las operaciones aéreas y las distintas actividades nacionales, función ejercida, a través de la Unidad Dependiente de ese Servicio, denominada, Dirección Meteorológica de Chile, en adelante DMC como organismo encargado de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la DGAC mediante el presente convenio, toda vez que su función básica consiste en proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la Aeronáutica y proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica, en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.



Que, conforme la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras:

- a) La salud pública y la protección del medio ambiente.
- b) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes.
- c) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- d) La misión de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico el ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de la comuna de Ollagüe al Municipio.

TERCERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- a) Apoyar a la DGAC-DMC en el establecimiento de la Red Meteorológica Nacional, mediante la instalación de la estación denominada "Ollagüe", ubicada en dependencias de la Escuela E-39 San Antonio de Padua de Ollagüe.
- b) Observar que la estación con instrumental meteorológico de la DGAC-DMC, esté en funcionamiento ininterrumpido.
- c) Comunicar a la DGAC-DMC la necesidad de efectuar algún tipo de cambio en la instalación de la estación, si es requerido.
- d) Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale mediante el presente Convenio. El cual se describe en documento adjunto, y que forma parte del presente Convenio.



- e) Permitir la instalación del instrumental meteorológico de la Dirección para el funcionamiento de la estación en los terrenos del Municipio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA DGAC-DMC

- a) Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación de propiedad de la DGAC-DMC.
- b) Efectuar Control de Calidad a la información meteorológica reportada por la estación meteorológica "Ollagüe".
- c) Procesar, utilizar, proveer, publicar y difundir la información meteorológica generada por la estación meteorológica "Ollagüe".

QUINTO: USO DEL DATO METEOROLÓGICO

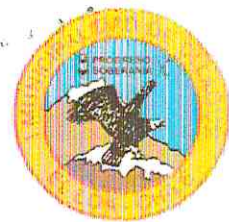
La información originada en la estación de medición podrá ser utilizada tanto por la Entidad como por la DGAC-DMC, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información podrá ser suministrada a terceros en la forma que prescriba la ley.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la dictación de la Resolución aprobatoria respectiva y tendrá vigencia hasta el 26 de octubre de 2018.

Finalizado este periodo, ambas Partes evaluarán la contribución de la estación meteorológica "Ollagüe" y con ello la extensión del convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica de la localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, con aviso previo de a lo menos 30 días corridos, si existieran antecedentes sobre incumplimiento de las actividades conjuntas emprendidas en el marco del presente convenio o en la calidad de las actividades realizadas en conjunto.



SEXTO: CONTROVERSIAS

La personería de don CARLOS REYGADAS BAVESTRELLO, para representar al Municipio, consta en Decreto Exento N° 489 del 06/12/2012 de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe. La personería de don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, Director de la Dirección Meteorológica de Chile, para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Resolución N° 235 del 30 de marzo del 2015, las atribuciones del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, se encuentran delegadas en Resolución N°358 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 29 de agosto del 2016. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Siendo ampliamente conocidas por las Partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesarias la inserción de las mismas en el presente convenio.



CARLOS REYGADAS BAVESTRELLO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
ALCALDE



GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE
DIRECTOR